



REPÚBLICA DE PANAMÁ

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

PROVINCIA DE PANAMÁ

Lic. Juan José Ferrán Tejedor

NOTARIO

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio
Apartado 0819-11164
El Dorado

Tels.: 264-6270
264-3676
213-8028
Fax: 264-3506

COPIA

ESCRITURA N° 10,807 DE 27 DE Septiembre DE 2012

POR LA CUAL: se protocoliza Acta de Junta de Accionistas de la sociedad **ACKTON DEVELOPERS, CORP.**, mediante la cual se otorga Poder General a favor de la señora **MARIA VICTORIA CORDOVA MISAS**.



Dr. Paola Andrade Torres
Dr. Paola Andrade Torres

Dr. Paola Andrade Torres

testigos instrumentales Leonardo Walkes, con cédula de identidad personal número ocho - quinientos uno - setecientos ochenta y tres (8-501-783) y Francisca Mejía, con cédula de identidad personal número ocho - ciento ochenta y ocho - setecientos cuarenta y seis (8-188-746), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos antes mencionados, por ante mí, el Notario, que doy fe.-----

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ MIL OCHOCIENTOS SIETE=====

----- (10,807) -----

(Fdos)ROCCO NARANJO SPINA----LEONARDO WALKES----FRANCISCA MEJIA--

---LIC. JUAN JOSÉ FERRÁN TEJEDOR, Notario Público Octavo-----

-----ACTA DE REUNION DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD-----

-----ACKTON DEVELOPERS, INC.-----

----- (Ficha 762590, Documento 2134599) -----

Una reunión de Junta General de Accionistas de la sociedad **ACKTON DEVELOPERS, CORP.** (en adelante la "Sociedad"), se celebró en las oficinas de la empresa, el día 27 de Septiembre de 2012, a las 10:00 a.m.-----

Estando debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la Sociedad, quienes renunciaron a convocatoria previa, se encontraba presente el quórum reglamentario para adoptar acuerdos.-----

Presidió la reunión **YVONNE DE VALDES**, quien actuó como Presidente de la reunión, por virtud de la ausencia de la titular del cargo y llevó las actas de la misma **EYLEN MORENO RODRIGUEZ**, Secretaria titular de la Sociedad.-----

Abierto el acto, el Presidente de la sociedad manifestó que el objeto



de la misma era el de otorgar **PODER GENERAL** con amplias facultades de Disposición y Administración, a favor de la señora **MARIA VICTORIA CORDOVA MISAS** con Pasaporte de la República de Ecuador No. 1705376075, para que en nombre y representación de la sociedad administre indistintamente sus bienes, represente a la misma ante toda persona natural o jurídica, suscriba contratos y realice los demás encargos detallados en dicho Poder (el cual se adjunta a la presente Acta), con facultad de disposición de dichos bienes y con facultades de sustitución; y **AUTORIZAR** a la Firma Forense **MAUAD & MAUAD** para que, de considerarlo necesario, protocolicen, inscriban y legalicen la presente Acta y Poder.

Presentada moción en tal sentido, la cual fue debidamente secundada y fue aprobada por unanimidad, en la forma siguiente:-----

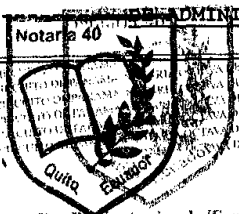
SE RESUELVE: I. **OTORGAR**, como en efecto **SE OTORGA**, **PODER GENERAL** a favor de la señora **MARIA VICTORIA CORDOVA MISAS** con Pasaporte de la República de Ecuador No. 1705376075, que en nombre y representación de la sociedad administre indistintamente sus bienes, represente a la misma ante toda persona natural o jurídica, suscriba contratos y realice los demás encargos detallados en dicho Poder (el cual se adjunta a la presente Acta), con facultad de disposición de dichos bienes y con facultades de sustitución; y-----

II. **AUTORIZAR**, como en efecto **SE AUTORIZA**, a la Firma Forense **MAUAD & MAUAD** para que, de considerarlo necesario, protocolicen, inscriban y legalicen la presente Acta y Poder.

No siendo otro el objeto de esta reunión, se dio por terminada la misma y para constancia se firma la presente Acta.

(Fdos) EL PRESIDENTE Ad Hoc, **YVONNE DE VALDES**---EL SECRETARIO, **EYLEN MORENO**-----

-----PODER GENERAL-----



Dr. Pablo Andrade Torres

Por este medio la sociedad **ACKTON DEVELOPERS, CORP.** sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a Ficha 762590 Documento 2134599, debidamente autorizada por la Junta de Accionistas según consta en Acta de reunión celebrada el día 25 de septiembre de 2012, extiende a la señora **MARIA VICTORIA CORDOVA MISAS** con Pasaporte de la República de Ecuador No. 1705376075, **PODER GENERAL CON AMPLIAS FACULTADES DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION** para ser ejercido, en cualquier parte del mundo y con facultades para lo siguiente, sin que esta enumeración se considere limitativa:-----

PRIMERO: Ejercer la representación legal y los poderes de la sociedad con todas las facultades y poderes que tal condición implique.-----

SEGUNDO: Para administrar todos los bienes del poderdante situados dentro de la República de Panamá o en cualquier país del mundo, ya sean muebles o inmuebles, recaude sus productos y celebre con relación a ellos toda clase de contratos o transacciones. Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas a la sociedad, apruebe o impruebe dichas cuentas, según lo estime conveniente, pague o reciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue los finiquitos correspondientes. Para que admitan cauciones reales o personales, para que asegure los créditos reconocidos o que se reconozca a favor de **ACKTON DEVELOPERS, CORP.** Para que admita a los deudores los pagos en bienes distintos a los expresados en la obligación primitiva.-----

TERCERO: Para abrir cuentas bancarias dentro y fuera de la República de Panamá y cualquier parte del mundo en las instituciones bancarias que estime conveniente, así como para comprometer a la sociedad frente a las dichas instituciones



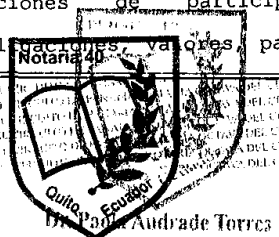
bancarias y depositar en ellos los fondos u otros valores de la sociedad y girar cheques en su nombre contra tales cuentas, así como para efectuar depósitos y girar cheques en su nombre contra las cuentas bancarias que la sociedad tenga abierta en la fecha del otorgamiento de esta Escritura.

CUARTO: Promover y desarrollar a nombre de la sociedad, todo tipo de inversiones y negocios en la República de Panamá así como en cualquier país del mundo y en particular promover y desarrollar actividades como inversión extranjera para **ACKTON DEVELOPERS, CORP.**

QUINTO: Que pueda representar a la sociedad ante cualquier autoridad nacional departamental o municipal, solicitar el RUT, y efectuar el registro ante el Banco de la Republica de Panamá como en cualquier país del mundo como inversionista extranjero.

SEXTO: Comprar y vender bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad, y cualesquiera otros activos tenga la sociedad, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estimen convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado, así como para otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento privado o instrumento público.

SEPTIMO: Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicial, o en bolsas o demás casos de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de

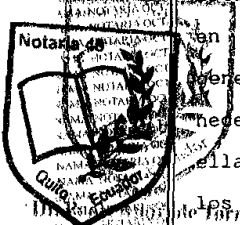


Dra. Paola Andrade Torres

cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales, o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera Estado, provincias, municipios, ciudades subdivisiones políticas de los países en que se ejercite el presente Poder.-----

OCTAVO: Para ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, facultades y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, en sociedades personas y/o entidades jurídicas sea accionista o participe esta sociedad, respecto de cualesquiera acciones, participaciones y valores pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichas acciones y valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma en que estime conveniente, en favor de terceras personas para ejercer dichas facultades.-----

NOVENO: Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia, o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta; pignorar, gravar, hipotecar o constituir servidumbre sobre todo o parte de los derechos o bienes que la sociedad tenga; constituir hipotecas o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas



Dr. Paola Andrade Torres

corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación sin la menor restricción o limite.

DECIMO: Solicitar el Registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.

DECIMO PRIMERO: Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.

DECIMO SEGUNDO: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente Poder y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.

DECIMO TERCERO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas de toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; pudiendo reclamar cuando los considere elevados o improcedentes.

DECIMO CUARTO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier Estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política en cualquier país del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramento decisorio, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje,

pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o en quiebra y cuantos más necesarios. A los efectos de esta cláusula, el apoderado tendrá facultad para designar apoderados judiciales principales o sustitutos con las facultades que estime convenientes para que representen a la sociedad ante autoridades judiciales o administrativas.-----

DECIMO QUINTO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sociedades mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y en general, toda clase de asociaciones.-----

DECIMO SEXTO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios y objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgado y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en cualquier país del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.-----

DECIMO OCTAVO: Sustituir total o parcialmente y reasumir este poder; para otorgar Poderes Judiciales y/o administrativos de cualquier tipo o naturaleza, con todas o parte de las facultades que contiene el presente Poder, revocando en cualquier momento los poderes sustituidos.-----



Esta minuta es refrendada por la firma forense MAUAD & MAUAD, con domicilio en Calle 50, Edificio Banco Trasatlántico, Noveno Piso, (Tel. 269-3555), de esta ciudad y es firmada a nombre de la misma por ROCCO A. NARANJO SPINA, Abogado con cédula de identidad personal No. 8-406-770.

MAUAD & MAUAD

ROCCO A. NARANJO S.

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

Juan J. Ferran T.
JUAN JOSE FERRAN T.
Notario Público Octava



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento publico
2. Ha sido firmado por: **JUAN J. FERRAN T.**
3. Quien actúa en calidad de: **NOTARIO**
4. Y esta revestido del sello/timbre de: **NOTARIA PÚBLICA OCTAVA**
DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: **03/10/2012**
7. Por: **DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION**



82-B / # Rec.: 442018-LS

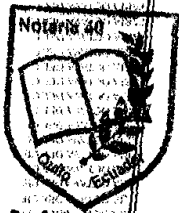
Es compulsada de la copia que en foje(s) me fue presentada

Quito a

Margarita Y. Chif V.
Firma Autorizada
Depto. de Autenticación y legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores
PAOLA ANDRADE TORRES

28 FEB. 2013

Dr. Paola Andrade Torres



Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsada la copia que el
foja(s) me fue presentada 16
Quito a 19 ABR. 2013

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRADECIMA (E)